

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

45

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 507 de 2012 se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 81 de 2015

En Madrid, a 6 de abril de 2015.—La ilustrísima señora doña María Vilma del Castillo González, magistrada-juez de primera instancia número 15 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado de procedimiento ordinario número 507 de 2012, instados por el procurador don Luis José García Barrenechea, en nombre y representación de “Mercedes Benz Financial Services España EFC, Sociedad Anónima”, contra don Jorge Juan Cordero Abascal y “Río Iguazu, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado en fecha 6 de abril de 2015 la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por “Mercedes Benz Financial Services España EFC, Sociedad Anónima”, contra don Jorge Cordero Abascal y “Río Iguazu, Sociedad Limitada”.

1. Debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la demandante la cantidad de 29.937,16 euros, más intereses pactados.
2. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de costas.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2443/0000/00/0507/12 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberán ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los dígitos número 2443/0000/00/0507/12 (sin guiones ni espacios).

Asimismo, deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.
En atención al desconocimiento del actual domicilio de los demandados don Jorge Juan Cordero Abascal y “Río Iguazu, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de cédula de notificación.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de los interesados en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 20 de mayo de 2015.—El secretario judicial (firmado).

(02/3.378/15)

